

2021-260.6.1.26

Palmira, 21/06/2021

Informe Actualizado.

1. OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento del Plan de Desempeño suscrito por la Secretaria de Educación Municipal de Palmira con el Ministerio de Educación Nacional.

2. SEGUIMIENTO PLAN DE DESEMPEÑO

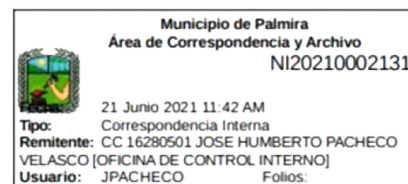
2.1 Desarrollo del Informe

Con relación a este Plan esta Dependencia se permite en certificar lo siguiente de acuerdo a lo planteado:

1. Garantizar la consistencia en la información financiera asociada al sector educación en la Entidad Territorial y mantener actualizados los reportes de información financiera del sector educación en el FUT.

Los productos que contiene el plan suscrito entre la Administración y el Ministerio de Educación en el cruce de información soportada y verificada, tanto la suministrada por la Secretaria de hacienda y la Secretaria de Educación se puede manifestar que se ha cumplido en su totalidad, y que a pesar de que hay un procedimiento que se está desarrollando en la práctica el mismo no se ha documentado como un instrumento de control que permita minimizar los riesgos, y que se articulen para de esa manera se le pueda hacer mejor seguimiento y control por la Oficina de Control Interno reflejando así una debilidad no solo con el plan sino con el Sistema de Control Interno que debe estar implementado en este proceso, para garantizar de manera razonable un aseguramiento de la operatividad, manejo de información y recursos como de la continuidad del mismo por la estandarización de este. Por lo anterior deben adelantar las acciones pertinentes entre estas dos áreas y quienes administran la gestión de calidad, para dejar documentado lo solicitado en este asunto.

Se evidencia el anexo por parte de la secretaria de Educación a la Secretaria de Hacienda el Formato único Territorial FUT con corte 31 de Diciembre 2020.





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME

La periodicidad Información en el FUT es trimestral (vencido), en Marzo de 2021 se reportó el último trimestre de la Vigencia 2021, por lo tanto se evidencia que la dinámica adelantada por los responsables de este procedimiento en la operatividad y practica garantiza el cumplimiento por los controles ejercidos.

2. Restituir al Sector Educativo los recursos utilizados para cubrir conceptos de gasto no permitidos por la normatividad vigente.

De conformidad a los documentos observados se puede manifestar de manera razonable que según la revisión en la parte presupuestal, los Actos Administrativos y el Recurso de Reposición contra la Resolución No. 2816 del 23 de Agosto del 2019, se puede concluir que la Secretaria de Educación no ha incurrido en la práctica de cubrir gastos no permitidos en la presente vigencia. Los casos que se presentaron en anteriores vigencias fueron aclarados y subsanados en el Recurso de Reposición presentado por la Secretaria de Educación en el año 2019.

En lo último expresado fue un caso puntual que por un fallo de tutela la Administración, cuya sentencia es legal y de obligatorio cumplimiento, tal como se observa en Oficio No. 203.17.3-151 de Septiembre 23 del 2019, en el numeral 9.4, Cambio en la destinación de los Recursos, el cuestionamiento por parte del MEN está en la toma de decisión de la Administración que fue la de pagar con Recursos del Sistema General de Participación dicha cuantía por tratarse de una prima extralegal que fue otorgada por la Gobernación en el momento que los docentes pertenecían de nivel Departamental, aspecto este que no fue bien visto por la auditoria del MEN, por lo cual la Administración devolvió los recursos de conformidad con su compromiso comprometiéndose a futuro de volver a suceder otro evento cubrir su cuantía con ICLD, ya que no es aceptada esta erogación por el MEN, situación que en lo corrido de las ultimas vigencias no ha sucedido, por lo tanto se le recomienda a la Secretaria de Educación que al momento de presentarse una sentencia de fallo de tutela que genere la obligación de un pago estudie primero la viabilidad de sufragarlo con recursos del SGP o ICLD para evitar incurrir en el mismo cuestionamiento.

3. Administrar los recursos humanos del sector en los términos definidos por la normatividad garantizando la institucionalidad de la asignación.

En el concepto de dotaciones de personal, en las fechas estipuladas en la normatividad vigente no se ha cumplido con lo establecido en el cronograma de entrega de la dotación de conformidad con los términos establecidos por la ley , para la vigencia 2020 ni en el vigencia actual, por lo que este compromiso no se le da un cumplimiento en términos de oportunidad frente al criterio de ley, por lo que es pertinente que la Secretaria de Educación estructure mejor su plan de compras y coordine este



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME

actuar con la Oficina de Contratación , con el propósito a futuro se minimice causas que conlleve a materialización de riesgos de cumplimiento .

3. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo analizado y observado en el Plan establecido esta dependencia no puede certificar el cumplimiento de los productos totales de los puntos 1 y 3 como se ha manifestado en este informe, ya que el tema de la oportunidad de entrega de dotación y cumplimiento de procedimiento documentado no se pudo observar, los compromisos restantes del plan se puede según lo evidenciado manifestar de forma razonable que si se ha dado un cumplimiento satisfactorio.

Como aspecto relevante se observa que la creación del acto administrativo de seguimiento al plan, como el empoderamiento del proceso de educación que ha establecido una dinámica para hacer seguimiento y control al mismo a través de diferentes instancias y herramientas que facilita la consolidación, consulta y conservación de la trazabilidad de la información desde la vigencia 2020 a la fecha.

4. RECOMENDACIONES

Establecer una acción correctiva inmediata para el cumplimiento de las observaciones realizadas, para con estas mitigar los riesgos de incumplimiento en lo planteado en el Plan de Desempeño.

Atentamente,

JOSE HUMBERTO PACHECO VELASCO
Jefe Oficina de Control Interno.

Proyectó: Wilmar Ruiz A. – Profesional Universitario 2
Revisó: Wilmar Ruiz A. – Profesional Universitario 2
Aprobó: José Humberto Pacheco Velasco. – Jefe Oficina Control Interno.